

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos. S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar á don Ramon Ginestar y Lasepera para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, continúe aprovechando las aguas del rio Ripoll como motor de un molino harinero que posee en el término de Ripollet, provincia de Barcelona; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La nueva presa ó toma se situará en el paraje designado en el plano con la linea de carmin E. E., y consistirá en un malecon de arena de 0,50 metros de altura, cuando mas, dirigiendo las aguas que rebalse á la acequia Maunar, en la disposicion que se describe en el plano, respetando los regueros existentes, y sin alterar las condiciones del aliviadero del molino de Buxó.

2.ª No podrá destinarse el agua á riego ni otros usos que el movimiento del artefacto.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, y con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha.

4.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Comformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Agustin Valls para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, continúe aprovechando, por medio de dos presas que ha construido, las aguas de los ter-

rentes Francesh y las Canals en el riego de terrenos que posee en el término de Jogás y Parroquias, provincia de Barcelona; debiendo el Ingeniero Gefe de la misma comprobar la exactitud de lo que aparece en la memoria y el plano con lo que se ha realizado en el terreno y referir la altura de ambas presas á puntos fijos é invariables que sirvan de comprobacion en todo tiempo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Juan Ramon Zorrilla, don Domingo Cristóbal Mata y don Francisco Arroyo para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilicen las aguas del rio Duratón como motor de una fábrica de harinas que intenta construir en el sitio llamado Talcano, término de la villa de Sepúlveda, provincia de Segovia; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se establecerá por bajo del punto donde confluye el rio Castilla en el Duratón, y en cualquiera de los dos sitios marcados en el plano presentado: tendrá 3,50 metros de altura sobre el lecho del último rio, y se referirá á un punto fijo de las inmediaciones para que pueda ser comprobada en todo tiempo.

2.ª La cantidad de agua que se derive para el movimiento del artefacto no podrá exceder de 2144 litros por segundo, y se devolverá al rio despues de utilizada en aquel servicio.

3.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

4.ª No podrá destinarse el agua á riego ni otros usos que el especial para que se concede.

5.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente promovido por don Martin Ordás y don Manuel Foncillas, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, y confor-

mándose con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á los recurrentes para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas del rio Alcanadre como fuerza motriz de una fabrica de papel y otra de harinas que proyectan establecer en término de la villa de Pertusa, provincia de Huesca, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero gefe de la provincia, y con arreglo al proyecto autorizado con esta fecha.

2.ª La presa se establecerá en el sitio señalado en el plano; tendrá su coronacion 1,20 metros de altura, y se referirá esta á un punto fijo del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.ª La dotacion de agua será por ahora de 900 litros por segundo, y se fijará definitivamente cuando se establezcan los aparatos de movimiento en la necesaria para obtenerlo.

4.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el movimiento de los artefactos, y se devolverá al rio despues de haber servido en los mismos.

5.ª Será de cuenta de los concesionarios mantener espeditas las comunicaciones y servidumbres que existen en la actualidad.

6.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Sebastian Prat y don Valentin Casajuana y compañía, en solicitud de autorizacion para prolongar los desagües de dos fábricas de hilados y tejidos que poseen en la margen izquierda del rio Llobregat, término de la villa de Sallent, provincia de Barcelona; y resultando que de llevarse á cabo el proyecto presentado sufriria perjuicios don Juan Soldevila y Carreras en un artefacto que posee en la parte inferior del mismo rio; S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á los recurrentes para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, prolonguen únicamente el canal de desagüe de la fabrica perteneciente á Prat, con sujecion á las siguientes condiciones:

1.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del ingeniero gefe de la provincia, y con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha.

2.ª El canal se situará en la forma y paraje espresados en los planos, y no podrá conducir otras aguas que las de la referida fabrica de Prats.

3.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Seccion especial de elecciones.

En virtud de lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo de Estado en pleno, en Real orden fecha 6 de abril próximo pasado, he acordado convocar como lo hago á los electores del partido judicial de Colmenar Viejo, para la eleccion de un Diputado provincial, en reemplazo de don Baltasar Gemme y Fuentes, señalando para que tenga efecto los dias 29 y 30 del corriente, debiendo observarse todas las formalidades prescritas en la ley de 25 de setiembre último para el gobierno y administracion de las provincias y reglamento para su ejecucion.

Encargo á todos los Alcaldes de los pueblos que componen dicho partido judicial den la mayor publicidad á esta convocatoria, y cuiden con particular esmero de que no se coharte en lo mas mínimo la libertad de los electores.

Madrid 5 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.ª—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se publica á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Villarejo de Salvanés, de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y pueblos de Chinchon, Valdaracete y Fuentidueña de Tajo, de su comprension, en el primer trimestre del corriente año, para que en el término preciso de ocho dias espongan contra ella las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 11 de abril de 1864.—Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que presió el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención.	
	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas	Caballerías mayores.	Id. menores.					Autoridad.	FECHAS.	Mes.			Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas	Caballerías mayores.		Id. menores.
Mariano Prudencio.	9	7 Enero.	1864	»	»	»	1	V.º de Salvanes	Bernardo de la Encina.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	1 Enero.	1864	Madrid.	Fuentid.ª	»	»	»	1	2	»
Ruperto Roche.	8	10 id.	id.	»	»	»	1	id.	José Antonio.	Detenido.	Ciudad-Real	Idem	11 Dicie.	1863	Ciudad-Real	Idem	»	»	»	1	2	»
Matias Garcia.	8	14 id.	id.	»	»	»	2	id.	Francisco Martinez y otro.	Idem	Madrid.	Idem	11 Enero.	1864	Madrid.	Idem	»	»	»	2	2	»
Saturno Huertas.	8	14 id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Perez.	Confinado.	Coruña.	Idem	9 Nobre.	1864	Coruña.	Idem	»	»	»	1	2	»
Faustino Ahijon.	8	16 id.	id.	»	»	»	1	id.	Ulpiano Lara.	Preso.	Valencia.	Capitan general.	4 Dicie.	1864	Valencia.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Braulio Garcia.	8	20 id.	id.	»	1	»	»	id.	Silvestre Soriano.	Enfermo.	Idem	Idem	9 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Benigno Prudencio.	8	21 id.	id.	»	»	»	2	id.	José Antonio y otro.	Detenidos.	Madrid.	Gobernador.	21 Enero.	1864	Madrid.	Fuentid.ª	»	»	»	2	2	»
Gregorio Alonso.	8	24 id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Larmona.	Idem	Cazares.	Idem	28 Dicie.	1863	Cazares.	Idem	»	»	»	1	2	»
Gregorio G. Canana.	8	28 id.	id.	»	»	»	2	id.	Pascual Tarro y otro.	Presos.	Madrid.	Idem	25 Enero.	1864	Madrid.	Idem	»	»	»	2	2	»
Inocente Piña.	2	30 id.	id.	»	»	»	1	id.	P.º de Gomez y Garcia.	Pobre enfermo.	Montalvan.	Alcalde constit.	24 id.	id.	Montalvan.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Lorenzo Perea.	8	31 id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Zamora.	Montigo.	Madrid.	Alcalde corregr.	29 id.	id.	Madrid.	Fuentid.ª	»	»	»	1	2	»
Manuel Diaz.	8	31 Febre.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Ruano.	Idem	Villarejo.	Alcalde constit.	»	»	Villarejo.	Perales.	»	»	»	1	2	»
Rafael Sanchez.	8	4 id.	id.	»	»	»	2	id.	Pedro Montes y otro.	Detenidos.	Madrid.	Gobernador.	1 Febre.	1864	Madrid.	Fuentid.ª	»	»	»	2	2	»
Antonio Martinez.	8	4 id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Mauricio Mariscalenz.	Teniente.	Idem	Capitan general.	27 Enero.	1864	Idem.	Tarancon.	»	»	»	1	5	»
Felipe Blas.	8	6 id.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel Rico y Garcia.	Pobre enfermo.	Ecija.	Gobernador.	9 id.	id.	Ecija.	Fuentid.ª	»	»	»	1	2	»
Pedro Garnacho.	8	7 id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Casanova.	Detenido.	Madrid.	Alcalde corregr.	9 Febre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	2	2	»
Juan Prudencio.	8	11 id.	id.	»	»	»	2	id.	Manuel Lopez y otro.	Mendigios.	Idem	Gobernador.	8 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Tomás Colañas.	8	14 id.	id.	»	»	»	1	id.	Juliana Gomez.	Detenida.	Idem	Idem	8 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Manuel Nieto.	8	13 id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Enrique Escrig.	Subteniente.	Idem	Capitan general.	1 Dicie.	1863	Cuenca.	Arganda.	»	»	»	1	1	»
Inocente Piña.	8	16 id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Enrique Escrig.	Preso.	Chinchon.	Juzgado.	»	»	Chinchon.	Valdaracete	»	»	»	1	1	»
Fernán Garnacho.	8	18 id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Cadenas.	Confinado.	Coruña.	Gobernador.	22 Dicie.	1863	Coruña.	Fuentid.ª	»	»	»	1	4	»
Tomás Ayuso.	8	21 id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Ego Fernandez.	Teniente.	Cuenca.	Capitan general.	15 Febre.	1864	Cuenca.	Arganda.	»	»	»	1	1	»
Antonio Piña.	10	24 id.	id.	»	»	»	1	id.	D. José Marquez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	17 Dicie.	1857	Madrid.	Valdaracete.	»	»	»	1	1	»
Francisco Melero.	8	25 id.	id.	»	»	»	1	id.	Felipe Camacho.	Detenido.	Alcalá.	Alcalde constit.	6 Febre.	1864	Alcalá.	Fuentid.ª	»	»	»	1	2	»
Pedro Pascual Sedano.	8	3 Marzo.	id.	»	»	»	1	id.	Lúcas Albert.	Cabo.	Guadalupe.	Gobernador.	26 id.	id.	Cuenca.	Arganda.	»	»	»	1	4	»
Galo Sanchez.	8	13 id.	id.	»	»	»	1	id.	Toribio de la Cruz.	Detenido.	Cuenca.	Gobernador.	26 id.	id.	Cuenca.	Arganda.	»	»	»	1	2	»
Luis Fernandez.	8	17 id.	id.	»	»	»	1	id.	Justo Soriano.	Preso.	Guadalupe.	Capitan general.	17 id.	id.	Guadalupe.	Fuentid.ª	»	»	»	1	2	»
Tiburcio Oreajo.	3	20 id.	id.	»	»	»	1	id.	Cecilio Alcocebar.	Detenido.	Valladolid.	Gobernador.	23 Enero.	1864	Valladolid.	Idem	»	»	»	1	2	»
Isidro Carralero.	8	24 id.	id.	»	»	»	2	id.	Isabel Moreno.	Detenido.	Ciudad-Real	Gobernador.	21 Febre.	id.	Ciudad-Real	Idem	»	»	»	1	1	»
Ruperto G. Patroa.	8	30 id.	id.	»	»	»	1	id.	Isidoro Altaras.	Mendigio.	Madrid.	Alcalde corregr.	»	»	Madrid.	Valdaracete	»	»	»	1	1	»
Nicasio Fernandez.	8	31 id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Valro.	Preso.	Toledo.	Gobernador.	28 Febre.	1864	Toledo.	Fuentid.ª	»	»	»	1	2	»
Pedro Gaitan.	7	2 Enero.	id.	»	»	»	1	id.	D. José Ramos.	Teniente.	Madrid.	Capitan general.	22 Marzo.	1864	Madrid.	Tarancon.	»	»	»	1	1	»
José Lopez.	7	7 id.	id.	»	»	»	1	id.	Eugenio Garcia.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	»	»	Villarejo.	Chinchon.	»	»	»	1	2	»
Casto Gimenez.	8	15 Febre.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Chinchon.	Aranjuez.	»	»	»	1	2	»
Casto Gomez.	7	8 Marzo.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Casto Gimenez.	8	13 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
José Perez.	7	8 Febre.	id.	»	1	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Pedro Fernandez.	8	1 Enero.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Trifon Montoya.	8	8 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Miguel Montoya.	8	14 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Anacleto Montalvo.	8	14 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Bernardo Piqueras.	8	15 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Fulgencio Garillete.	8	15 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Victoriano Alonso.	8	15 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Bernardo Iglesias.	8	17 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel del Olmo.	8	17 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Hilario Mora.	8	25 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	8	25 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	8	25 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Félix de la Fuente.	8	29 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Eusebio Nuñez.	8	29 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Fulgencio Yela.	8	30 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Juana Cristiano.	8	1 Febre.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	9	5 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Eustaquio Garillete.	8	5 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Manuel Cabezas.	8	6 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	8	8 id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Mariano Garillete.	8	12 id.	id.	»	»	»	3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Marcelino Martinez.	8	19 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	4	»
Benito Martinez.	8	20 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Idem	8	24 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Prudencio Chacon.	8	26 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Juan Cabezas, mayor.	8	14 Marzo.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»
Tiburcio Fernandez.	8	14 id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»

A881 96 08A

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1864

prestar cierta declaración en la causa que se sigue en averiguación del paradero de un caballo que le fué entregado por don Fernando Ferreira, su convecino.
Dado en Santa Fé á 23 de abril de 1864.—Manuel Lorite.—Por mandado de su señoría, Cristóbal Pacheco Pastor.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional y Presidencia del cantón de bagajes de Valdemoro.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en circular de 19 del actual, se anuncia la subasta del servicio de los bagajes que sean necesarios en este cantón y pueblos que le componen por un año que se cuenta desde 1.º de julio del presente á 30 de junio de 1865, para lo que está señalado el día 24 de mayo próximo, que será doble, verificándose en las casas consistoriales de esta villa y en Madrid ante S. E. en el salón de sesiones del Consejo provincial á la hora de las doce de su mañana, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de agosto de 1837 y Reglamento de 29 de marzo inserto en el *Boletín Oficial* de 12 de abril de 1858, sirviendo de tipo para ella los precios siguientes:

El carro de dos mulas 15 rs., la caballería mayor de carga ó reata 7 rs. y la menor 5 rs. 50 céntis., los cuales se entienden por cada legua de marcha, no siendo abonables las de retorno, quedando á favor del contratista lo que abone la tropa por dichos servicios.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, conforme al modelo inserto en dicho *Boletín*, acompañando documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Gobierno, ó en la de este Ayuntamiento 1500 rs., sin lo cual no se admitirá ninguna, debiendo adjudicarse á favor de la que sea mas ventajosa.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores, y para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de este cantón que lo anuncien en ellos, y con el fin de que dicho día manden sus respectivos comisionados provistos de las listas por duplicado del padrón de carruajes y caballerías de sus respectivos pueblos para los efectos que previenen los artículos 7.º y 54 del Reglamento citado.

Valdemoro 28 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Gaspar Orihuela y Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

Dón Manuel Ibarra, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que el día 24 de mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la casa de Ayuntamiento de esta ciudad, la subasta de la contrata del servicio de bagajes de este cantón, por un año, á contar desde 1.º de julio del corriente, hasta fin de junio del próximo venidero de 1865, bajo los precios y condiciones insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 94, y demas disposiciones que en él se citan.

Alcalá de Henares 28 de abril de 1864.—Manuel Ibarra.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

El Ayuntamiento de esta ciudad, previa autorización superior, ha señalado el día 15 de mayo próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la Plaza del Mercado de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á 5222 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de

18 de marzo de 1852, en la casa consistorial, ante el Ilre. Ayuntamiento, asociado de dos mayores contribuyentes, y el Escribano actuario, hallándose en dicho local de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas y económicas, advirtiéndose que el tipo para dicha subasta es el prefijado anteriormente, no admitiéndose proposiciones por mayor precio, y estas deberán hacerse por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, á los que se acompañará el documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende la obra.

Alcalá de Henares 28 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Ibarra.—Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, Benigno Garcia Anchuelo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Plaza del Mercado de la ciudad de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la referida obra, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la que se ofrezca, escrita en letra).

Fecha y firma del interesado.

El Ayuntamiento de esta ciudad, previa superior autorización, ha señalado el día 15 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de aceras de piedra en la calle del Tinte de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á 6425 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852 en la casa consistorial, ante el Ilre. Ayuntamiento asociado de dos mayores contribuyentes y el Escribano actuario, hallándose en dicho local de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones facultativas y económicas; advirtiéndose que el tipo para dicha subasta, el referido anteriormente, no admitiéndose proposiciones por mayor precio, debiendo hacerse por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, á los que se acompañará el documento que acredite haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que asciende la obra.

Alcalá de Henares 28 de abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Ibarra.—Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, Benigno Garcia Anchuelo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de aceras en la calle del Tinte en la ciudad de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la que se ofrezca escrita en letra).

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2296 fanegas de trigo.

1617 arrobas de harina de id.
7845 arrobas de carbon.
81 vacas, que componen 44.509 libras de peso.
368 carneros, que hacen 9426 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 24 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
Pesojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
Jamón de 118 á 130 rs. arroba, y de 6 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Arroz, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 10 á 10 cuartos libra.
Jabón, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 á 32 rs. fag.
Algarroba, á 44 rs. id.
Trigo vendido..... 459 fanegas.
Quedan por vender ..
Precio máximo.... 51
dem mínimo..... 48
Idem medio..... 50,08

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de mayo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

En la Administración del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuación se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id. para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargares y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 100.

Idem de quintas, á 6 rs. id.
Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Dirección del ramo, á 3 cuartos pliego.

Cuentas municipales, á 3 id.
Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales, á 3 id.
Idem de Sanidad, á 3 id.
Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliación, á 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el día que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administración, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, á 8 rs. ejemplar.

El Siglo XIX en el patíbulo, á 4 rs. id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, á 12 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem, á 4 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.

La Gota de Agua, á 4 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs. id.

Calendarios democráticos, á 8 rs. id.

Reglamentos á que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, á 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el *Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial* de la provincia.

EDITOR, E. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1864.